



Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo
 C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

10-UB2-00094.8/2021
SIA 21/092

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/173830.9/21 del pasado día 14 de abril de 2021, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-180 referente a las PSFV de Boliche Solar, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar y subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Anchuelo y Santorcaz, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Expedientes anteriores vinculados

Con fecha 16 de febrero de 2021 y número de referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas 10/068547.9/21 se recibió formulario web, presentado por Tejo Solar SL, por el que solicita inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-180 referente a las plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de Boliche Solar, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar y subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Anchuelo y Santorcaz, promovido por Tejo Solar SL y adjunta documentación relativa al mismo.

Con fecha 17 de febrero de 2021 y número de referencia 10/016610.1/21 se comunicó a Tejo Solar SL que, para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial, debe ser la D.G. de Urbanismo, como órgano sustantivo, dentro de la tramitación urbanística del documento, quien remita a la entonces D.G. de Sostenibilidad y Cambio Climático la solicitud de inicio de la misma, aportando, al menos, la documentación especificada en la Ley 21/2013. En el mismo escrito, que puso fin al expediente (SIA 21/034; PCEA 10-UB2-00037.8/2021), se comunicó la remisión del oficio y la documentación adjunta a la Dirección General de Urbanismo. Igualmente se indicó que el procedimiento ambiental se iniciaría con la recepción de la totalidad de la documentación indicada en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remitida desde el órgano sustantivo.

1.2 Antecedentes administrativos

Con fecha 14 de abril de 2021 y número de registro 10/173830.9/21 el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-180 referente a las plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de Boliche Solar, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar y subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Anchuelo y Santorcaz, promovido por Tejo Solar SL.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del plan especial de infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2021 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888989799010324668540

Con fecha 26 de abril de 2021 y número de referencia 10/042565.3/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El 26 de abril de 2021, con número de referencia 10/042618.8/21, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 5 de agosto de 2021 y número de referencia 10/399028.9/21 se recibe el informe solicitado.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 26 de abril de 2021 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Política Agraria Común de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Área de Agricultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (
- Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo
- Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Competitividad
- Servicio de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Justicia, Interior y Víctimas
- Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad
- Dirección General de Administración Local. Consejería de Vivienda y Administración Local
- Departamento de Edafología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Madrid
- Canal de Isabel II
- Cámara Agraria de Madrid
- Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid
- Ayuntamiento de Anchuelo
- Ayuntamiento de Santorcaz
- Ayuntamiento de Corpa
- Ayuntamiento de Pezuela de las Torres
- Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara)

- Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa
- Red Eléctrica de España
- Iberdrola Distribución Eléctrica
- UFD Distribución Electricidad, SA)
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)
- ENAGÁS GTS, SAU
- Madrileña Red de Gas, SA
- Nedgia, SA
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)
- WWF/ADENA
- Greenpeace
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:

Subdirección General de Protección Civil:

- Puede afectar a terreno forestal, montes preservados u otros suelos de protección, por lo que habrá que tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas del INFOMA, especialmente del anexo 2.
- Se deberá solicitar a la Consejería de Medio Ambiente autorización para posibles cruces y ocupaciones de vías pecuarias.
- Las “instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión”, deberán contar con el correspondiente Plan de Autoprotección, y que deberá ser registrado según la normativa vigente.

Área Prevención Incendios:

- Los municipios afectados no se encuentran en Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR).
- El Plan Especial (PE) no desarrolla detalladamente aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.

IGME:

- Sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del

IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la Información Geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

Área de Vías Pecuarias:

- Las plantas fotovoltaicas, la línea eléctrica subterránea de media tensión y la línea eléctrica aérea de alta tensión producen las siguientes afecciones sobre el dominio público pecuario:

| Infraestructura | Municipio | Vía Pecuaria | Afección |
|------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| PSFV Boliche Solar | Anchuelo | Colada de San Pedro/Colada de Corpa a Santorcaz Anchura legal: 8,00 m | Colindancia |
| PSFV Collarada Solar | Santorcaz | Colada del Camino de Corpa Anchura legal: 8,36 m | Colindancia |
| PSFV Popa Solar | Santorcaz | Colada del Camino de Pioz Anchura legal: 8,36 m | Colindancia |
| Línea Soterrada Media Tensión | Anchuelo | Colada del Camino de Corpa Anchura legal: 8,36 m | Longitudinal (280 metros) |
| Línea Aérea SET Valdepozuelo-SET Henares | Anchuelo | Colada de Corpa a Santorcaz/8,00 m Colada de San Pedro/8,00 m Colada del Abrevadero/8,36 m | Cruce Cruce Cruce |

- Las Plantas Solares Fovoltáicas deberán respetar el Dominio Público Pecuario, situándose el vallado fuera de la vía pecuaria.
- Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales, en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.
- Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias). Las torretas deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. Se indica la documentación a remitir en el procedimiento de autorización de los cruces.

Dirección General de Economía Circular:

- Refiere el marco jurídico de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Con carácter general se priorizarán las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos, tanto en la fase de construcción como de explotación, y que faciliten la reutilización de los residuos generados. En la fase de proyecto se deben favorecer las alternativas que reduzcan la utilización de recursos naturales, mediante el empleo de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, estableciendo, si es posible, un porcentaje mínimo de árido reciclado, y valorando las ofertas que supongan una menor generación de residuos o mayor empleo de árido reciclado. En el procedimiento de evaluación ambiental se deben establecer condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.
- Se detalla el régimen de las tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas (materiales naturales excavados, código LER 17 05 04), tanto para su utilización en la propia obra (que no requiere autorización como gestor de RCD), como para su utilización en una obra distinta a aquella en la que se han producido (gestión por el productor o poseedor, entrega a un gestor de RCD autorizado, o entrega a una entidad o empresa registrada para su valorización).
- En cuanto a la utilización de materiales de obra constituidos por materiales naturales excavados de procedencia externa a la obra, se indica también el régimen legal, especificando el procedimiento de comunicación previa a la obra por la empresa o entidad que realiza la valorización.
- Se detalla el régimen de los RDC de nivel II generados en las propias actuaciones, bien por valorización en las propias obras o bien mediante entrega a un gestor autorizado.

- En el proyecto de ejecución de la obra se debe incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que debe contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda actuación en zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación, en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Las captaciones de aguas del DPH requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos a aguas superficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.
- Refiere una serie de medidas preventivas para evitar diversos efectos ambientales en lo relativo a prevención de vertidos en la zona de depósito y acopio de materiales, gestión de residuos sólidos o líquidos (en particular en cuanto al aceite de las subestaciones transformadoras y a los residuos peligrosos), alteraciones geomorfológicas y consiguiente arrastre de materiales por la escorrentía pluvial.
- En los pasos de los cursos de agua por caminos y viales se respetarán las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas.
- En los vallados perimetrales, para dejar expedito el cauce y evitar que estos se conviertan en una estructura que llegue a la lámina de agua, el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

UFD Distribución Electricidad:

- Las instalaciones proyectadas deberán cumplir en particular con la normativa de protección de avifauna en instalaciones eléctricas.
- Para emitir el condicionado técnico requiere separatas, con planos acotados, de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes de AT, MT y BT propiedad de UFD.
- En caso de no cumplir estas distancias reglamentarias, deberá solicitar el análisis del retranqueo de las instalaciones existentes de la empresa distribuidora. En caso de resultar este necesario, se deberá realizar la correspondiente solicitud a UFD antes de las obras.

Dirección General de Carreteras

- Según la documentación, las plantas solares fotovoltaicas no presentan afecciones al dominio público y zona de protección de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid.
- Se debe realizar un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones sobre la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Se deben definir los puntos de conexión de los caminos de acceso a las plantas con las carreteras autonómicas. Previamente al inicio de la actividad, se debe obtener autorización de la DG Carreteras, que puede requerir modificaciones en el acceso del camino a la carretera, para lo que será necesario la autorización del titular del camino.
- Se especifica la legislación sectorial de aplicación y las autorizaciones a obtener en aplicación de la misma para las diversas actuaciones previstas.

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

- Informa favorablemente la figura de planeamiento al no generar afecciones ni directa ni indirectamente a la Red de Carreteras del Estado.

Canal de Isabel II

- Informa que, entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, SA, que pueden verse afectadas por el Plan Especial, se encuentran:

- ARTERIA ELEVADORA VILLALBILLA - DEPÓSITO DE SANTORCAZ: Tubería de aducción de 250 mm de diámetro, que discurre longitudinalmente al Camino de Villalbilla.
- Tubería de aducción de fundición dúctil y 400 mm de diámetro, que discurre longitudinalmente al Camino de Valverde.
- DEPÓSITO SANTORCAZ II, ubicado al norte de la planta solar fotovoltaica Collarada Solar.
- ARTERIA ELEVADORA SANTORCAZ 1 - DEPÓSITO LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y DEPÓSITO DE PIOZ: Tubería de aducción de diámetro 300 mm que discurre longitudinalmente a la calle Pioz al norte de la planta solar fotovoltaica Popa Solar.

- Especifica el procedimiento a seguir por el promotor de las obras y actividades previstas en el Plan Especial para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II S.A., ya sean existentes, planificadas o en construcción, que se puedan ver afectadas. Respecto a las afecciones a terrenos de titularidad de Canal de Isabel II o adscritos a Canal de Isabel II S.A. el promotor deberá ponerse en contacto con dicha empresa pública.

Ayuntamiento de Anchuelo

- Aprecia que en la evaluación de los efectos de la planta fotovoltaica Boliche Solar no se han considerado casi ninguno de los factores ambientales, lo cual constituye una carencia. Esta planta está en una zona de avistamientos de aves esteparias, por lo que pide medidas compensatorias acordadas con los agricultores de la zona como mejoras de las prácticas agrícolas o del hábitat. Se aplicarán las medidas establecidas por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Debe realizarse un estudio botánico sobre la especie *Nepeta hispanica*, catalogada como amenazada, para verificar que no se encuentra afectada por el Plan Especial.
- Se deben minimizar las afecciones sobre los árboles y sobre los hábitats de interés comunitario. Propone medidas compensatorias como reforestaciones o creación de una senda divulgativa sobre los hábitats.
- Solicita estudios arqueológicos y de patrimonio cultural para evitar afecciones a estos elementos.
- Propone que el mantenimiento de la vegetación en las plantas se haga por medios mecánicos o manuales, evitando herbicidas.
- Propone que se lleven a cabo medidas mitigadoras o compensatorias de la pérdida de suelo agrícola municipal, que llega al 10% en este Plan Especial y al 28% considerando otros similares.
- Considera que se deben exigir fianzas y establecer penalizaciones para garantizar el desmantelamiento del proyecto al final de su vida útil.
- Plantea diversas medidas preventivas, correctoras y compensatorias: realizar un estudio de campos electromagnéticos y garantizar la distancia suficiente a zonas habitadas, evitar molestias a la población durante las obras y deterioro de los caminos, plantación de una pantalla vegetal en torno a la planta, compromiso de utilizar trabajadores locales.
- Deben fomentarse los acuerdos entre promotores para evitar la multiplicidad de líneas en un entorno cercano. Se debe dar prioridad al soterramiento de las líneas, sobre todo en zonas sensibles. Hay que valorar los efectos sinérgicos de la acumulación de plantas y líneas en la comarca.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Remite informe en lo relativo a Minas y a Instalaciones eléctricas.

- En cuanto a Minas, indica que no consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por la instalación de la planta fotovoltaica proyectada, así como por su línea de evacuación. Refiere la normativa sectorial de minas, en lo relativo al otorgamiento de concesiones de explotación, o declaración de una zona de reserva definitiva. Comunica que se encontrarían afectados los siguientes derechos mineros por la superficie ocupada por las planta solares fotovoltaicas y las líneas de evacuación y subestaciones proyectadas:

| Sección | número | Nombre | Titular |
|---------|----------|-----------|-------------------------------|
| C | 3261-010 | MARI TERE | Juan Carlos Alcaraz Cañete |
| | | | Miguel Ángel Prieto Bartolomé |
| C | 3261-011 | MARI TERE | Juan Carlos Alcaraz Cañete |
| | | | Miguel Ángel Prieto Bartolomé |

- En materia de Instalaciones Eléctricas, indica que las instalaciones de producción, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, requieren autorización administrativa previa por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, de la Comunidad de Madrid, según la normativa sectorial. Además, el permiso de acceso requiere del depósito de una garantía económica por la empresa productora. Según Red Eléctrica de España las plantas solares fotovoltaicas objeto del Plan Especial disponen de permiso de acceso a la red. Según la Ley del Sector Eléctrico las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha Ley, tendrán la condición de sistemas generales.

- Las infraestructuras proyectadas deben cumplir con el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. En concreto, en caso de darse la situación de pasillo eléctrico, este será definido en los instrumentos de planeamiento general, y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro.

- Se relaciona otra normativa sectorial sobre limitaciones de líneas aéreas de alta tensión en suelo urbano o casco de población, o sobre condiciones técnicas en instalaciones de alta tensión.

- Sobre la protección de la avifauna, se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- La ubicación de las plantas fotovoltaicas recogidas en el Documento Inicial Estratégico, no coincide con los municipios indicados por Red Eléctrica de España, SAU respecto a su permiso de acceso ("Boliche" en Anchuelo y Santorcaz, "Collarada" y "Popa" en Santorcaz y Pioz [Guadalajara], "Maladeta" en Santorcaz, Pioz y Pezuela de las Torres).

Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA):

Presenta escrito de sugerencias conjunto respecto a tres planes especiales sobre energía fotovoltaica en evaluación ambiental estratégica que afectan al municipio: expedientes nº SIA 21/084, 21/088 y 21/092.

- Señalan que los proyectos suponen una ocupación de una superficie de unas 350 ha en el municipio de Anchuelo, sin contar la afección por las líneas eléctricas, lo que representa el 16% de la superficie total municipal y el 28% de la superficie agrícola municipal. Supone una importante reducción de los terrenos para ocio y esparcimiento especialmente en el norte del municipio, junto al Parque Natural de Alcalá.

- Los proyectos no se plantean de forma continua sobre el terreno, dado que las tierras de los agricultores que no firman los contratos de cesión quedan "atrapadas" dentro de los campos fotovoltaicos.

- Los proyectos fotovoltaicos incrementarían la segregación del territorio municipal, que ya es importante por la línea del AVE que afectó a la vega del arroyo de Anchuelo.

- La pérdida del 28% de las tierras de cultivo supondría una afección muy grave sobre el tejido agrícola municipal y la economía asociada al mismo, por lo que piden que se estudien a fondo los impactos de reducción de tierras agrícolas y sobre los usos agrícolas.

- Consideran que la implantación de placas fotovoltaicas en tierras de alta y media productividad desplaza los usos agrarios, amenazando la sostenibilidad de las explotaciones, y no proporciona nuevos

- empleos locales, por lo que sugieren evitar la ocupación de las tierras de vega de alta y media productividad, desplazando ese tipo de proyectos a zonas improductivas o menos fértiles.
- Indican la necesidad de estudiar los impactos sobre flora y fauna señalando que la línea del AVE hace 20 años ha supuesto la reducción en un 50% de especies cinegéticas como la liebre y la perdiz roja.
 - Piden que en el estudio de alternativas para las plantas fotovoltaicas no se tengan en cuenta solo las zonas que ya tienen acordadas con los propietarios, sino también otras, como las zonas degradadas o improductivas, o bien la creación de instalaciones más pequeñas sobre grandes superficies techadas (polígonos industriales, centros comerciales).
 - Piden que se establezcan fianzas o penalizaciones como forma de garantizar la retirada de las instalaciones y la restauración de los terrenos tras la vida útil de las mismas, que la documentación cifra entre 20 y 30 años.
 - Exponen la conveniencia de que los paneles solares a emplear se fabricasen en Madrid para disminuir las emisiones asociadas a los proyectos.
 - Solicitan que se estudie la influencia de las instalaciones en la alteración del clima local.
 - Concluyen manifestando la necesidad de que se estudien todas las implicaciones de los proyectos en el municipio, considerando que su número es desorbitado. Consideran que debe evitarse el fraccionamiento de proyectos evaluando de forma conjunta todos los que afecten a un municipio. Debería aprobarse una normativa ambiental para los proyectos de energías renovables, para su implantación en zonas de baja sensibilidad y minimizando los que se desarrollen en tierras de cultivo.

ADIF

- El Plan Especial propone el cruzamiento, en Anchuelo, de una Línea Aérea de Alta Tensión sobre la LÍNEA 050 LÍMITE ADIF - LFP, S.A. - MADRID-PUERTA DE ATOCHA del EJE 12 MADRID ATOCHA - BARCELONA - FRONTERA FRANCIA, de la Red Ferroviaria de Interés General.
- Las actuaciones en las proximidades de las vías están sujetas a la legislación sectorial ferroviaria y concretamente a las limitaciones a la propiedad y restricciones de uso que se imponen a través de la Zona de Dominio Público, Zona de Protección y Línea Límite de Edificación. La determinación de las zonas de afección ferroviaria es competencia exclusiva de ADIF, aunque resulta recomendable que se reflejen en la documentación del Plan Especial.
- En las zonas de dominio público y de protección, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambio de destino de las mismas o del tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, requiere autorización previa de ADIF.
- Los suelos de ADIF afectados por el Plan Especial que no resulten necesarios para el servicio ferroviario podrán ser expropiados; en caso contrario se podrá constituir sobre ellos concesión demanial. El Plan Especial debería imponer a los proyectos derivados que definan el dominio público ferroviario que vaya a ser afectado.

Dirección General de Aviación Civil:

Indica que no tiene pronunciamientos que realizar sobre el procedimiento de evaluación del Plan Especial. Refiere la normativa que regula la emisión de sus informes preceptivos y vinculantes, que se producen respecto a proyectos o planes cuyo ámbito territorial incluye parte de la zona de servicio aeroportuaria, o sujeto a servidumbres aeronáuticas establecidas o propuestas, incluidas las acústicas. Los municipios de Anchuelo y Santorcaz, no están afectados por la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni tampoco por los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles. Se encuentran en tramitación unas nuevas servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en varias Comunidades, que afectarían a los términos de Anchuelo y Santorcaz, que, al entrar en vigor, se aplicarán a los planes que prevean la instalación o modificación de aerogeneradores. Recuerda que cualquier construcción o instalación que se encuentre en zona de servidumbre aeronáutica o que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno requerirá el acuerdo previo favorable de AESA.

Ecologistas en Acción

- Presenta escrito de sugerencias conjunto para nueve planes especiales de proyectos de energía fotovoltaica ubicados en los municipios de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña, Valdilecha, Corpa, Pezuela de las Torres, Anchuelo, Santorcaz, Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna, Pozuelo del Rey, Valverde de Alcalá, Santos de la Humosa y Alcalá de Henares (expedientes 21/089, 21/090, 21/091, 21/092, 21/093, 21/094, 21/095, 21/096 y 21/097).
- El consumo eléctrico en la Comunidad de Madrid sufrió un fuerte incremento entre 2000 y 2008, pero desde entonces se ha reducido un 12,66%. La reducción del consumo debe ser un objetivo, mejorando la eficiencia y con políticas de ahorro. Es también necesario desarrollar fuentes renovables autóctonas, abandonando la cogeneración y la incineración de residuos, pero de forma ordenada, ambiental y socialmente sostenible y según una planificación, que no existe en la Comunidad de Madrid.
- Los proyectos objeto de la alegación suponen más de 1380 MW, lo que multiplica por 13,8 la previsión de aportación de la energía fotovoltaica para 2020 prevista en el Plan Energético de la Comunidad de Madrid. Horizonte 2020 y por 20,7 la potencia instalada actual. A nivel estatal se está produciendo también un sobredimensionamiento especulativo, con solicitudes de acceso muy por encima incluso de los objetivos del PNIEC para 2030.
- Las propuestas sobre las que se alega no respetan la planificación urbanística ni de los pasillos eléctricos. Supondrían un impacto muy directo del mismo tipo que se quiere evitar con la implantación de energías renovables, con pérdida del sumidero de carbono que suponen las tierras agrícolas que serán afectadas.
- Por la identidad del objeto y de los promotores, y por afectar a municipios colindantes o muy próximos entre sí, la valoración del impacto ambiental derivado de todos estos proyectos debe ser conjunta y no individual como se ha planteado.

Dirección General de Patrimonio Cultural

- En lo que respecta a las PSFV de Boliche Solar, Collarada Solar y Maladeta Solar no afectan a bienes incluidos en el Catalogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Aunque no era preceptivo, el promotor está realizando actuaciones arqueológicas previas, para evitar cualquier afección al patrimonio histórico que se pudiera producir durante la ejecución del proyecto.
- La PSFV Popa Solar tiene incidencia sobre bienes integrantes del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, al localizarse entre otros en el yacimiento arqueológico documentado "Charca del sapal" de adscripción cultural Indeterminada Histórica.
- Adjunta la Hoja Informativa con las directrices de los trabajos arqueológicos a realizar respecto a la planta Popa Solar, cuyos resultados se deberán incorporar en el documento ambiental. Señala que el promotor está realizando actuaciones arqueológicas previas autorizadas por dicha Dirección General en 2020 para evitar cualquier afección al patrimonio histórico que se pudiera producir durante la ejecución del proyecto. La primera fase de la actuación arqueológica consistirá en un estudio documental y una prospección arqueológica de superficie. En función de los resultados obtenidos en esta primera fase, la Dirección General de Patrimonio Cultural definirá las sucesivas fases de actuaciones arqueológicas, con el fin de evitar cualquier tipo de afección sobre el patrimonio histórico, y encaminadas a su protección y conservación.

Área de Sanidad Ambiental

- Los principales impactos desde el punto de vista de la sanidad ambiental son el incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas durante la fase de ejecución de las obras, y, durante la fase de funcionamiento, debido a los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. Señala los condicionantes a incorporar desde el punto de vista de la sanidad ambiental.

- Como indicador de la potencial afección a la población se deberá aportar inventario y cartografía digital de las zonas residenciales y áreas con uso dotacional con población residente vulnerable a distancia igual o inferior a 200 m del trazado (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores).
- Se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud.
- Se adoptarán medidas preventivas y correctoras de los efectos sobre las zonas de abastecimiento de agua de consumo humano; a este respecto se tendrá en cuenta que el depósito de agua de consumo de Santorcaz se ubica a escasos metros de la PSFV Collarada. Dado que se prevé la instalación de aseos y vestuarios, las aguas cumplirán la normativa sobre criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Se incluirá un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos críticos como las proximidades del arroyo de Retuenga en el T6-T7 de LEAT/Valdepozuelo– Henares y arroyo de Anchuelo, Apoyo 102 de la LEAT 220 Kv SET Henares-SET Anchuelo. Además, en el ámbito de las PSFVs se ven afectados los cauces de varios arroyos (Esteban Cano, Del Val, Fuente Morata y Pantueña Fuente Banderas...). Se tendrá en cuenta la problemática particular de la cuenca hidrográfica del Jarama-Henares, por la presencia de mosca negra en ecosistemas acuáticos y las picaduras a la población.
- Deberán garantizarse los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Dada la lejanía de los núcleos urbanos y la ausencia de edificaciones próximas, según la documentación presentada, este impacto afectará fundamentalmente a los trabajadores de las plantas, por lo que se deberá incluir en el estudio de Seguridad y Salud del proyecto disposiciones para la protección de los trabajadores frente a la exposición a campos electromagnéticos.
- A escala de nudo o en la confluencia de varias líneas de alta tensión el estudio ambiental debe considerar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población de los campos electromagnéticos e incendios, con especial consideración para los establecimientos que alojen población infantil (0-14 años). Se tendrá en cuenta en particular la colindancia de la planta solar Popa con las instalaciones de la Armada con estaciones transmisoras de radiofrecuencias.

Red Eléctrica de España:

- La alternativa elegida para la planta fotovoltaica “Boliche Solar” puede afectar a la línea eléctrica de alta tensión a 400 kV de doble circuito Anchuelo-Trillo / Anchuelo-Loeches. Esta línea podría resultar también afectada por la alternativa escogida para la línea subterránea de evacuación a 30 kV y por las alternativas de ubicación de la subestación “Henares 30/220/400 kV”.
- La alternativa escogida para la planta fotovoltaica “Maladeta Solar”, puede afectar a la línea eléctrica de alta tensión a 400 kV doble circuito Fuentes de la Alcarria- Loeches / Anchuelo-Trillo.
- Las alternativas escogidas para las plantas “Collarada Solar” y “Popa Solar” no afectarían a instalaciones de REE. Tampoco afectarían las alternativas de ubicación de la subestación “Valdepozuelo 30/220 kV”
- Solicita el envío de planos georreferenciados para proceder al estudio de los siguientes elementos: alternativas de ubicación desechadas para las plantas fotovoltaicas “Boliche Solar”, “Collarada Solar”, “Popa Solar” y “Maladeta Solar”, línea subterránea de evacuación a 30 kV, líneas eléctricas de evacuación a 220 kV Valdepozuelo-Henares y a 400 kV Henares-Anchuelo.
- Las afecciones de las infraestructuras propuestas deberán estar conforme al Real Decreto 1955/2000 y al Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión (Real Decreto 223/2008).
- La información requerida es independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de

acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (Artículo 53).

La Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa remitió, vía correo electrónico, copia de un informe indicando que no realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial.

Además, en la tramitación del expediente se ha recabado el **informe preceptivo** del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. El 5 de agosto de 2021, con número de referencia 10/399028.9/21, se recibe oficio del Área de Análisis Técnico y Planificación por el que remite informe de 4 de agosto de 2021 de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales (nº ref. 10/398246.9/21):

En el citado informe, tras realizar una síntesis de la documentación del Plan Especial, se señalan las afecciones del ámbito del Plan Especial según la normativa de su competencia:

- Se trata de una zona con probable presencia de especies esteparias y es zona de uso habitual de especies de fauna catalogadas.
- La línea de alta tensión SET Valdepozuelo – SET Henares atraviesa, en Anchuelo, una mancha de monte preservado del anexo cartográfico de la Ley 16/1995, de 4 de mayo.
- Las infraestructuras afectan a hábitats de interés comunitario (HIC) prioritarios y no prioritarios. Se relacionan las siete teselas de la cartografía oficial disponible de HIC afectadas, que contendrían los tipos de HIC no prioritarios 1430, 4090, 9340, y el HIC prioritario 6220.
- La línea eléctrica SET Valdepozuelo – SET Henares y las plantas “Collarada”, “Popa” y “Maladeta” afectan a terreno forestal de régimen general, estimándose la superficie total afectada según la propuesta actual en 31,37 ha.

En definitiva, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales considera que el Plan Especial supone una alteración de una superficie de 1.200 ha que puede afectar a los hábitats y repercutir negativamente en la biodiversidad faunística. Se requieren estudios de presencia de fauna de, al menos, un año de duración, y evaluaciones específicas de afección sobre todas las especies de fauna detectadas en el territorio, con especial énfasis en la presencia de especies esteparias.

Se fijan las siguientes condiciones:

- **Normativa:** en las Normas Urbanísticas del Plan Especial deberán incluirse:

- Normas mínimas a las que habrán de ajustarse los proyectos que desarrollen el Plan Especial de Infraestructuras.
- Estudio económico financiero que recoja las medidas mencionadas en el propio informe.
- Recomienda incluir en la Memoria de Ordenación un apartado sobre la adecuación a las figuras de protección y el cumplimiento de las medidas concretas de la normativa urbanística.

Se debe incluir un apartado indicando:

- El cumplimiento de la normativa sobre condiciones técnicas de las líneas eléctricas para la protección de las aves. Descripción de vanos y apoyos con medidas anticolidión y antielectrocución.
- La presencia y el uso del territorio por la fauna debe ser un criterio básico para la definición de alternativas y para las infraestructuras contempladas por el plan.
- Se debe potenciar el soterramiento de líneas eléctricas, especialmente en los corredores migratorios, zonas de concentración de sobrevuelo o elementos del paisaje con valor de conectividad. Si esto no es posible, deberán ajustarse las líneas en lo posible a los corredores de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de

Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid. Se compartirán apoyos con otros proyectos de la zona.

• **Afecciones a terreno forestal:**

- Se realizará una reforestación compensatoria de la pérdida de superficie forestal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 la Ley 19/1995, de 4 de mayo. La superficie se definirá en función de la superficie forestal afectada por el proyecto final. La reforestación se reflejará en una Memoria valorada que deberá ser aprobada por la Dirección General y de ajustará a las condiciones definidas en el Anexo III del propio informe. El presupuesto de la reforestación (ejecución y mantenimiento) debe incluirse en el presupuesto de la obra.
- Se debe compensar la pérdida de terreno de caza.
- Deben preservarse las parcelas interiores a las plantas que tienen vegetación natural.

• **Consideraciones generales a la documentación presentada.**

- Señala diversos errores, inexactitudes y contradicciones detectados en la documentación presentada.

• **Alternativas:**

- La documentación no muestra las alternativas de ubicación de las plantas fotovoltaicas, por lo que no se pueden valorar otros emplazamientos.
- Los cerramientos de las plantas deben ser permeables para la fauna, no deben cortar los cauces, que, junto con sus riberas, deben quedar fuera de las plantas fotovoltaicas, por ser corredores de fauna. Entre los criterios para las alternativas de ubicación de las plantas debe considerarse la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid. En la evaluación de alternativas también debe valorarse ocupar la menor superficie por las plantas.
- La presencia de especies catalogadas y su utilización del territorio debe ser un criterio básico para la definición de alternativas de las infraestructuras recogidas en el plan.
- Se propone que se valore una nueva alternativa para la subestación Valdepozuelo, ubicándola al norte de la planta "Popa Solar", sin afecciones y fuera de terreno forestal. Esta situación reduciría la longitud de la línea SET Valdepozuelo – SET Henares, evitaría la afección a cauces y hábitats y permitiría compartir parte del trazado con la línea de alta tensión SET Hojarasca – SET Henares (del proyecto Pfof-183, expediente de evaluación ambiental estratégica SIA 21/088), para el que la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales propone una nueva alternativa en su informe.
- Considera que, en la valoración de alternativas de trazado de la línea eléctrica, el considerar las superficies de vegetación y de zonas de importancia para la avifauna afectadas de manera ponderada a la superficie total de cada alternativa, produce un sesgo que favorece a los trazados de menor longitud. Por ello entiende que se deberá trabajar, además, con la superficie sin ponderar.
- Debe tenerse en cuenta la singularidad de la fauna y la vegetación afectadas y su representatividad a escala municipal y regional.
- Uno de los criterios teóricos considerados para las alternativas de las líneas es su trazado soterrado, sin embargo, no se incluye en ninguna de las planteadas. Como ya se ha indicado, deben priorizarse los trazados soterrados o ajustarse a los corredores de líneas eléctricas.

• **Impactos:**

- Es necesario conservar al máximo posible los linderos entre parcelas y su vegetación, por el valor de refugio para la fauna.
- Para una adecuada valoración y con la finalidad de proteger los hábitats, en particular el HIC prioritario 6220, deberá realizarse una cartografía de hábitats y vegetación natural a escala de proyecto.
- Habrán de tenerse en cuenta los impactos sinérgicos de la modificación del relieve, teniendo en cuenta el cambio climático.

- Se debe mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva naturalizada, de, al menos, 20 m a cada lado.
- El estudio experto de ciclo anual completo sobre la fauna ya mencionado debe valorar la pérdida de hábitat y el efecto barrera.
- Se deben considerar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna con otros proyectos fotovoltaicos construidos o previstas, tanto en Madrid como en Guadalajara, así como con las infraestructuras presentes en el territorio o previstas.
- Cita otros impactos a considerar, como el aumento local de temperatura o las aguas residuales generadas en las instalaciones, o a evitar, como los reflejos o destellos.

• **Medidas preventivas, correctoras o compensatorias**

- Programa agroambiental (barbechos semillados o tradicionales, retirada de tierras de la producción, etc) en las inmediaciones de las plantas fotovoltaicas para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona. Compensación de la superficie de hábitat perdido.
- Utilización de transformadores secos en las plantas fotovoltaicas. En caso de no ser posible, se debe justificar y valorar el riesgo de inflamación y vertido. En su caso, los transformadores de aceite se instalarán en un pozo o depósito colector con capacidad suficiente para el caso de vertido.
- El vallado perimetral deberá cumplir las condiciones que se especifican en el Anexo II del informe.
- Se detallan otras medidas para potenciar la presencia de fauna silvestre dentro de las plantas y para evitar la colisión y electrocución de las aves con los tendidos eléctricos.

• **Vigilancia ambiental**

- Los programas de seguimiento de los proyectos del Plan Especial incluirán la realización de estudios de seguimiento de avifauna de carácter anual, durante todo el periodo de funcionamiento de la planta y cuyo informe de resultados se remitirá a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Además de los dos anexos ya citados, se adjuntan al informe otros dos anexos, Anexo I, con el contenido mínimo de los estudios ambientales a los efectos de la biodiversidad, y Anexo IV, con las condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de las aves.

Por último, cabe indicar que en la tramitación del procedimiento se han recibido los siguientes **escritos de sugerencias o alegaciones**, presentados por organismos que no habían sido consultados:

Asociación de Agricultores y Ganaderos de Anchuelo:

Presenta escrito de sugerencias conjunto respecto a tres planes especiales en evaluación ambiental estratégica que afectan al municipio: expedientes nº SIA 21/084, 21/088 y 21/092.

- Señalan que los proyectos suponen una ocupación de una superficie de unas 350 ha en el municipio, sin contar la afección por las líneas eléctricas, lo que representa el 16% de la superficie total municipal y el 28% de la superficie agrícola municipal. Supone una importante reducción de los terrenos para ocio y esparcimiento especialmente en el norte del municipio, junto al Parque Natural de Alcalá.
- Los proyectos no se plantean de forma continua sobre el terreno, dado que las tierras de los agricultores que no firman los contratos de cesión quedan “atrapadas” dentro de los campos fotovoltaicos.
- Los proyectos fotovoltaicos incrementarían la segregación del territorio municipal, que ya es importante por la línea del AVE que afectó a la vega del arroyo de Anchuelo.
- La pérdida del 28% de las tierras de cultivo supondría una afección muy grave sobre el tejido agrícola municipal y la economía asociada al mismo, por lo que piden que se estudien a fondo los impactos de reducción de tierras agrícolas y sobre los usos agrícolas.
- Indican la necesidad de estudiar los impactos sobre flora y fauna señalando que la línea del AVE hace 20 años ha supuesto la reducción en un 50% de especies cinegéticas como la liebre y la perdiz roja.

- Piden que en el estudio de alternativas para las plantas fotovoltaicas no se tengan en cuenta solo las zonas que ya tienen acordadas con los propietarios, sino también otras, como las zonas degradadas o improductivas, o bien la creación de instalaciones más pequeñas sobre grandes superficies techadas (polígonos industriales, centros comerciales).
- Piden que se establezcan fianzas o penalizaciones como forma de garantizar la retirada de las instalaciones y la restauración de los terrenos tras la vida útil de las mismas, que la documentación cifre entre 20 y 30 años.
- Exponen la conveniencia de que los paneles solares a emplear se fabricasen en Madrid para disminuir las emisiones asociadas a los proyectos.
- Solicitan que se estudie la influencia de las instalaciones en la alteración del clima local.
- Concluyen manifestando la necesidad de que se estudien todas las implicaciones de los proyectos en el municipio, considerando que su número es desorbitado. Consideran que debe evitarse el fraccionamiento de proyectos evaluando de forma conjunta todos los que afecten a un municipio. Debería aprobarse una normativa ambiental para los proyectos de energías renovables, para su implantación en zonas de baja sensibilidad y minimizando los que se desarrollen en tierras de cultivo.

Partido político Verdes EQUO

- Expone una serie de criterios para abordar los proyectos de plantas fotovoltaicas:
 - La Comunidad de Madrid es un gran sumidero de energía que solo produce el 4,4% de la electricidad que necesita y en su escasa generación, solo un 27% es de origen renovable.
 - En el contexto de transición energética debe incrementarse significativamente la potencia instalada de energías renovables que, en la Comunidad de Madrid, por sus condiciones, será fundamentalmente fotovoltaica.
 - Se debe fomentar el autoconsumo individual y colectivo (fotovoltaica, minieólica en espacios industriales). También hay que potenciar la solar térmica, la geotermia y la biomasa.
 - Aun así será necesario instalar mucha potencia de fotovoltaica. Para ubicar y dimensionar estos proyectos se necesita racionalidad y diálogo. La transición energética debe ser compatible con la biodiversidad y el equilibrio territorial.
- Indica criterios para reducir el impacto de las fotovoltaicas en los procedimientos ambientales:
 - En cuanto a medio ambiente y diversidad: evitar áreas protegidas y la destrucción de hábitats de aves esteparias; tener en cuenta la zonificación de sensibilidad ambiental del MITECO; ubicación en terrenos antropizados o degradados; restringir los plaguicidas y compatibilizar con la ganadería, favorecer el soterramiento de líneas de evacuación; seguimiento efectivo de los impactos.
 - En cuanto a territorio y paisaje: por la ausencia de planificación territorial, restringir la afección a un mismo término municipal, a los usos recreativos y turísticos.
 - En cuanto a la agricultura: compatibilizar con la producción agraria; restringir la afección a la superficie agraria municipal.
- La evaluación ambiental debería evitar el fraccionamiento de proyectos y contemplar alternativa de ubicación y dimensión.
- La Comunidad de Madrid debería realizar una planificación territorial para determinar zonas de exclusión, fomentar el diálogo entre agentes implicados de las zonas de implantación, fomentar ubicaciones alternativas (embalses, redes de transporte, zonas industriales, antiguos vertederos).
- La administración autonómica debe apoyar proyectos de generación distribuida, otros proyectos pequeños y medianos con participación de agentes locales, etc.

Se adjunta a este informe copia de las sugerencias e informes recabados en la tramitación del expediente.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

El presente informe se emite sobre la siguiente documentación:

- **Borrador del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-180** referente a referente a las PSFVs de Boliche Solar, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas. Documentación normativa. Términos municipales de Anchuelo y Santorcaz. Comunidad de Madrid. Febrero 2021.

- Plan Especial de Infraestructuras (PEI-PFOT-180) referente a referente a las PSFVs de Boliche Solar, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas. Documentación normativa. Términos municipales de Anchuelo y Santorcaz. **Documento Inicial Estratégico** (Febrero 2021)

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El Plan Especial tiene por objeto definir los elementos integrantes de una infraestructura de producción de energía eléctrica fotovoltaica en los municipios de Anchuelo y Santorcaz, asegurando su armonización con el planeamiento vigente en cada uno de ellos, y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que legitime su ejecución, previa tramitación de la correspondiente licencia.

La infraestructura proyectada se compone de:

- Cuatro Plantas Solares Fotovoltaicas (PSFV) de alta capacidad de generación y sus líneas soterradas de media tensión de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica transformadora elevadora (SET) de Valdepozuelo 30/220kv.

- Dos SET, la SET de Valdepozuelo 30/220 kv y la SET Henares 30/220/400 kV.

- Línea área de evacuación en alta tensión desde la SET Valdepozuelo a la SET Henares y la línea desde esta última hasta la subestación eléctrica de vertido de Anchuelo 220/400kv, propiedad de Red Eléctrica de España (REE). Las PSFV Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar evacuarán la energía generada en la SE Anchuelo 400 kV donde tienen concedidos permisos de acceso y conexión, mientras que la PSFV Boliche Solar evacuará a través de una posición de la subestación planificada SE Anchuelo 220 kV, también de REE.

En las siguientes tablas se resumen las características de los diferentes elementos:

| Elementos | Municipios | Potencia nominal PSFV (MWn) | Sup (ha) | Tensión (kV) | Long (m) |
|-----------------------------------------|------------|-----------------------------|----------|--------------|----------|
| PSFV Boliche | Anchuelo | 61,31 | 126,96 | | |
| PSFV Collarada | Santorcaz | 165,3 | 348,58 | | |
| PSFV Maladeta | Santorcaz | 165,3 | 361,49 | | |
| PSFV Popa | Santorcaz | 82,6 | 185,01 | | |
| SET 30/220 Valdepozuelo | Anchuelo | | 0,53 | 30/220 | |
| SET 30/220/400 Henares | Anchuelo | | 1,6 | 30/220 | |
| LAT 220-30 SET Valdepozuelo-SET Henares | Anchuelo | | | 220 | 4.681 |

| Elementos | Municipios | Potencia nominal PSFV (MWn) | Sup (ha) | Tensión (kV) | Long (m) |
|-----------------------------------------|------------|-----------------------------|----------|--------------|----------|
| LAT 400 SET Henares-SE REE Anchuelo (*) | Anchuelo | | | 400 | 535 |

(*) En los puntos 4.3.2 y 4.3.3 del documento inicial estratégico entre la SET Henares y la SET REE Anchuelo se contemplan dos líneas distintas: una a 400 kV y de 125 m de longitud y otra a 220 kV y de 535 m de longitud

Cabe indicar que, de las capas SIG facilitadas por el promotor del Plan Especial, se desprende que, en contra de lo que se señala en el borrador del plan y en el documento inicial estratégico, pequeñas superficies de las plantas Boliche Solar y Collarada Solar se encontrarían en el término municipal de Corpa.

La motivación del Plan Especial se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.

Descripción de las instalaciones:

Las **plantas solares fotovoltaicas** se componen de paneles o módulos solares monocristalinos de 450 Wp de potencia máxima y dimensiones aproximadas de 1 m x 2 m, que se instalan sobre seguidores solares horizontales a un eje y se disponen en el terreno en dirección norte-sur.

Los seguidores solares se conectan a inversores fotovoltaicos de 2.500 kVA en los que se convierte la corriente continua producida por los módulos fotovoltaicos en corriente alterna. En los Centros de Transformación o Power Blocks se incrementa la tensión de la energía recolectada a 30 kV para facilitar su transporte. El transporte se produce en una red subterránea de media tensión que, a través de varios circuitos, va recogiendo la energía producida en los diferentes Power Blocks, agrupándolos de manera progresiva mediante las celdas de media tensión ubicadas en cada uno de los Power Blocks.

La red de media tensión llega a una subestación de transformación que eleva la tensión de 30 a 220 kV.

Las PSFV se dotan de un centro de operación y mantenimiento (O&M) pequeña edificación de entre 120 y 155 m², que incluye una oficina (sala de supervisión y sala de comunicaciones, sistema de videovigilancia y dos puestos de trabajo, sala de reuniones, comedor, vestidor y baño). Junto a ella se dispone un almacén para reparaciones y almacenaje de repuestos. Según la documentación aportada, las principales características de las plantas fotovoltaicas serían las siguientes:

| PSFV | Módulos solares | Seguidores | Inversores | Centros de transf. (Power Blocks) | Centro de control | Vallado perimetral (m) | Sup. instalación (ha) | Sup. vallada (ha) |
|-----------------|-----------------|------------|------------|-----------------------------------|-------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|
| Boliche Solar | 166.644 | 2.057 | 27 | 14 | 1 | 14.040 | 36,81 | 129,92 |
| Collarada Solar | 499.968 | | 54 | 54 | 1 | 30.772 | 105,15 | 339,99 |
| Maladeta Solar | 499.968 | | 54 | 10 | 1 | 20.646 | 105,61 | 528,65 |
| Popa Solar | 208.260 | | 25 | 13 | | 13.182 | 49,09 | 135,42 |

La obra civil para la construcción de la planta solar fotovoltaica consistirá en:

- Preparación del terreno y limpieza del terreno: desbroce, eliminación de la capa superficial, excavaciones, movimiento de tierras (terraplenado, etc.) y eliminación del material excedente.
- Ejecución de los accesos a la instalación y de caminos interiores aptos para el tránsito de vehículos.
- Excavación de zanjas.
- Realización de los hincamientos, o cimentaciones en caso de necesidad debido al terreno, para los seguidores.
- Realización de las cimentaciones del edificio O&M, bloques de potencia y cajas/cuadros eléctricos.
- Construcción del vallado perimetral.
- Construcción del sistema de drenaje.

Se prevé que las instalaciones queden protegidas por un cerramiento cinagético realizado con malla anudada de alambre de altura mínima 2 m y distancia mínima al suelo de 15 cm.

La cimentación de los seguidores se realizará mayoritariamente por el método de hincado, salvo que la resistencia del terreno que resulte del estudio geotécnico de la zona sea muy baja, en cuyo caso se resolverá con dados de hormigón.

En cuanto a las **subestaciones eléctricas**, la SET Valdepozuelo tiene un parque de 30 kV y otro de 220 kV. La SET Henares, además, cuenta con un parque de 400 kV. Se plantea la construcción en cada una de ellas de un centro de control y mantenimiento, con diversas dependencias.

Las fases de la obra civil necesarias para la construcción son:

- Tala y desbroce intenso con descuaje en la superficie ocupada por la SET.
- Movimiento de tierras: nivelación del terreno, retirada de la capa vegetal y reparto de 10 cm de zahorra; realización de zanjas y arquetas.
- Construcción de vial de acceso en hormigón, de unos 300 m de longitud.
- Construcción del sistema de drenaje de las aguas pluviales.
- Cimentaciones y soleras: para el centro de transformación (solera de hormigón con cubeta para recoger derrames o vertidos de aceite), para el edificio de explotación y control y para el almacén.

Las subestaciones se dotarán de un vallado perimetral de 2,5 metros de altura, con malla metálica galvanizada de simple torsión y postes cada 3 m. Además, contarán con una pantalla vegetal para prevenir posibles colisiones de aves y reducir el impacto visual.

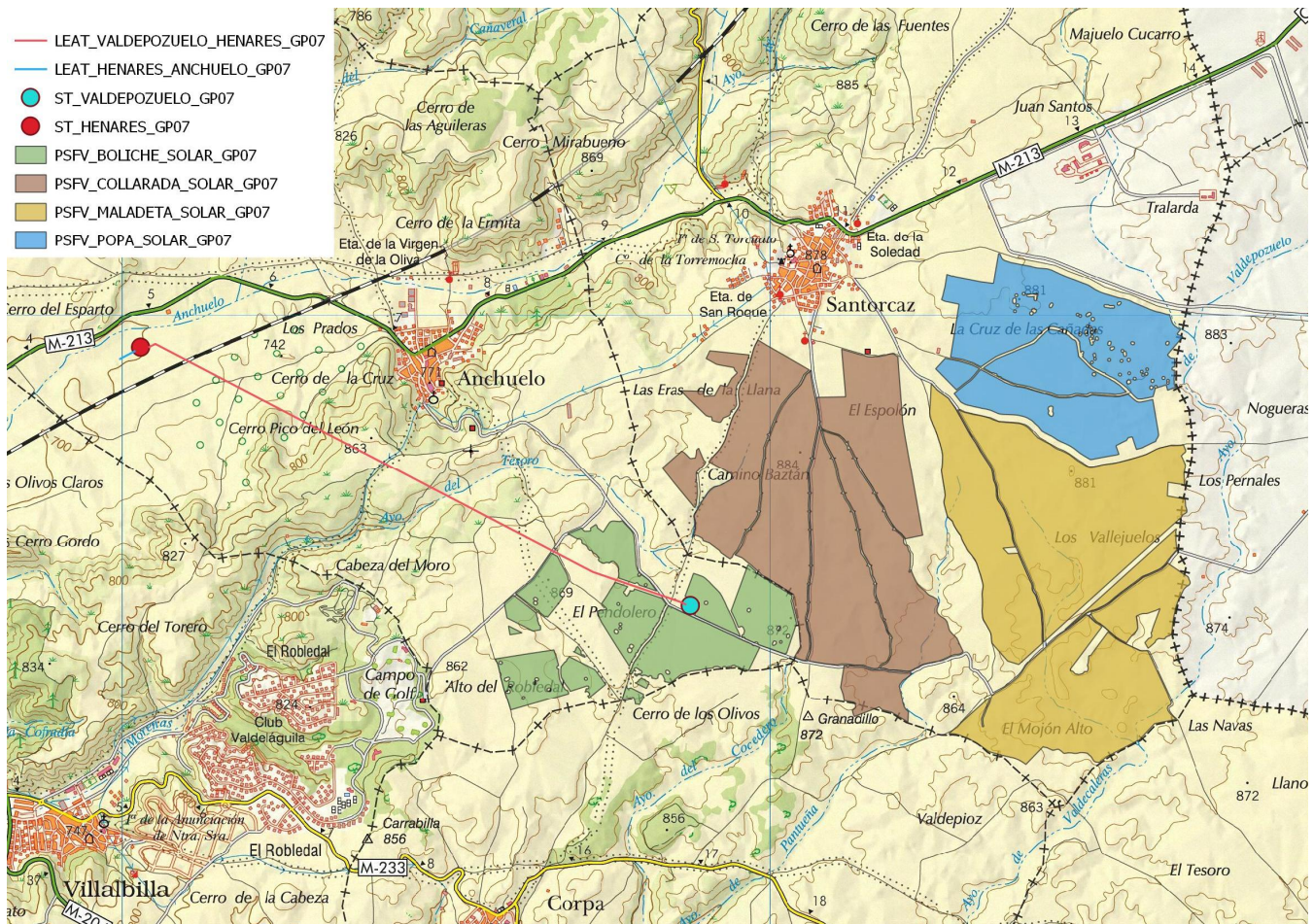
Las **líneas eléctricas aéreas de alta tensión** transportarán la energía eléctrica desde la subestación proyectada SET Valdepozuelo hasta la Subestación proyectada SET Henares y, desde esta, a la subestación existente de Red Eléctrica de España en Anchuelo (vertiendo en la posición existente de 400 kV y en una posición a construir de 200 kV, que no es objeto del Plan Especial). Algunas características adicionales a las señaladas en la tabla general del Plan Especial son las siguientes:

| Nombre | Long. (km) | Circuitos | Nº alineaciones | Nº apoyos |
|---------------------------------------------|------------------------------------------|-----------|-----------------|-----------|
| LAT 220 kV SET Valdepozuelo-SET Henares (*) | 4.620 (circuito 1) 4.681 (circuito 2) | 2 | | 14 |
| LAT 400 kV SET Henares-SE REE Anchuelo | 125 | 1 | | 2 |
| LAT 200 kV SET Henares-SE REE Anchuelo | 535 | 1 | 5 | 4 |

* El circuito 1, previo paso por la subestación 220/400, evacuará la energía por la SET Anchuelo 400KV, propiedad de REE. El circuito 2 evacuará la energía por la futura SET Anchuelo 220KV, en construcción, y que será propiedad de REE.

Los apoyos serán torres metálicas de acero galvanizado, enrejadas y autoportadas. Son estructuras de sección cuadrada compuestas de cabeza prismática recta y fuste de geometría troncopiramidal, construidas con perfiles angulares galvanizados, unidos mediante tornillería.

Según la documentación, todos los cruzamientos se proyectan de acuerdo a la normativa del vigente Reglamento de condiciones técnicas y de seguridad en líneas de alta tensión aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.



Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico

En cuanto al planeamiento urbanístico, según la documentación presentada, tanto las normas urbanísticas de Anchuelo (art. 8.3) como las de Santorcaz (art. 10.3) contemplan en sus determinaciones para el suelo no urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales, señalando que los principales objetivos de estos planes pueden ser, entre otros, “...la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio y la ejecución directa de estas últimas y de los sistemas generales.” Y, señalando también que se redactarán cuando “...se trate de implantar instalaciones agrarias o de interés social cuya dimensión, servicios o complejidad requieran de este instrumento.” Los promotores entienden que todas esas circunstancias concurren en el presente Plan.

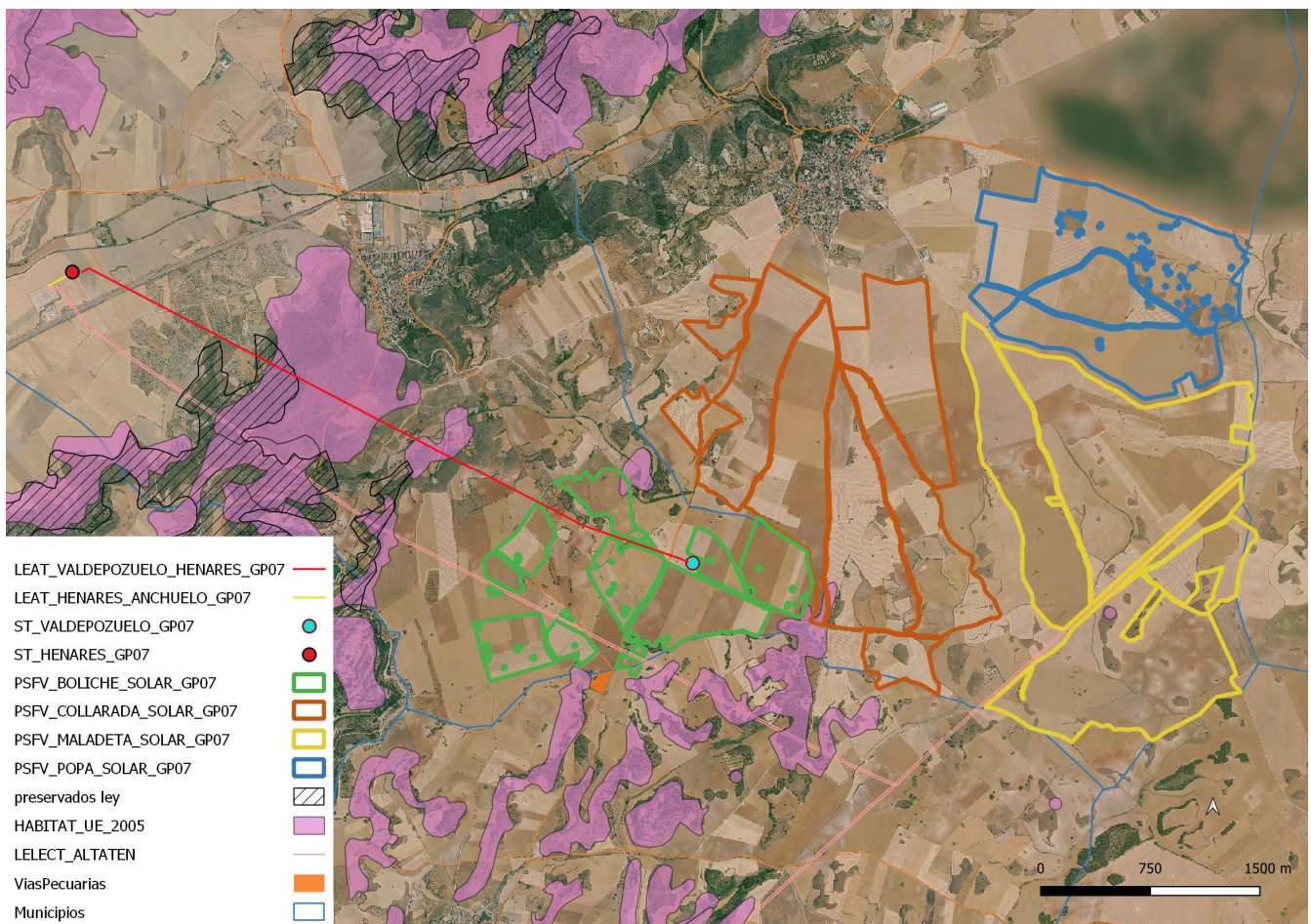
La tabla siguiente muestra la clasificación del suelo sobre el que se asientan los elementos incluidos en el Plan Especial:

| Municipio | Planeamiento vigente | Elementos | Clase de suelo |
|-----------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anchuelo | Normas Subsidiarias de Planeamiento | PSFV Boliche Solar | Suelo No Urbanizable Común |
| | | SET Valdepozuelo SET Henares | Suelo No Urbanizable de Protección de Interés Agrario |
| | | Líneas de alta tensión | Suelo No Urbanizable Común Suelo No Urbanizable Protegido interés paisajístico o de vistas Suelo No Urbanizable de Protección de Interés Agrario |
| Santorcaz | Normas Subsidiarias de Planeamiento (1994) | PSFV Collarada Solar PSFV Maladeta Solar PSFV Popa Solar | Suelo No Urbanizable Común |

La documentación presentada considera, en lo relativo al municipio de Anchuelo, que la PSFV Boliche Solar es un uso compatible con la regulación urbanística y que las subestaciones eléctricas también, al quedar amparadas por el interés público de la infraestructura.

En cuanto al municipio de Santorcaz, la documentación considera que las PSFV Collarada, Maladeta y Popa son también usos compatibles con la normativa urbanística en vigor.

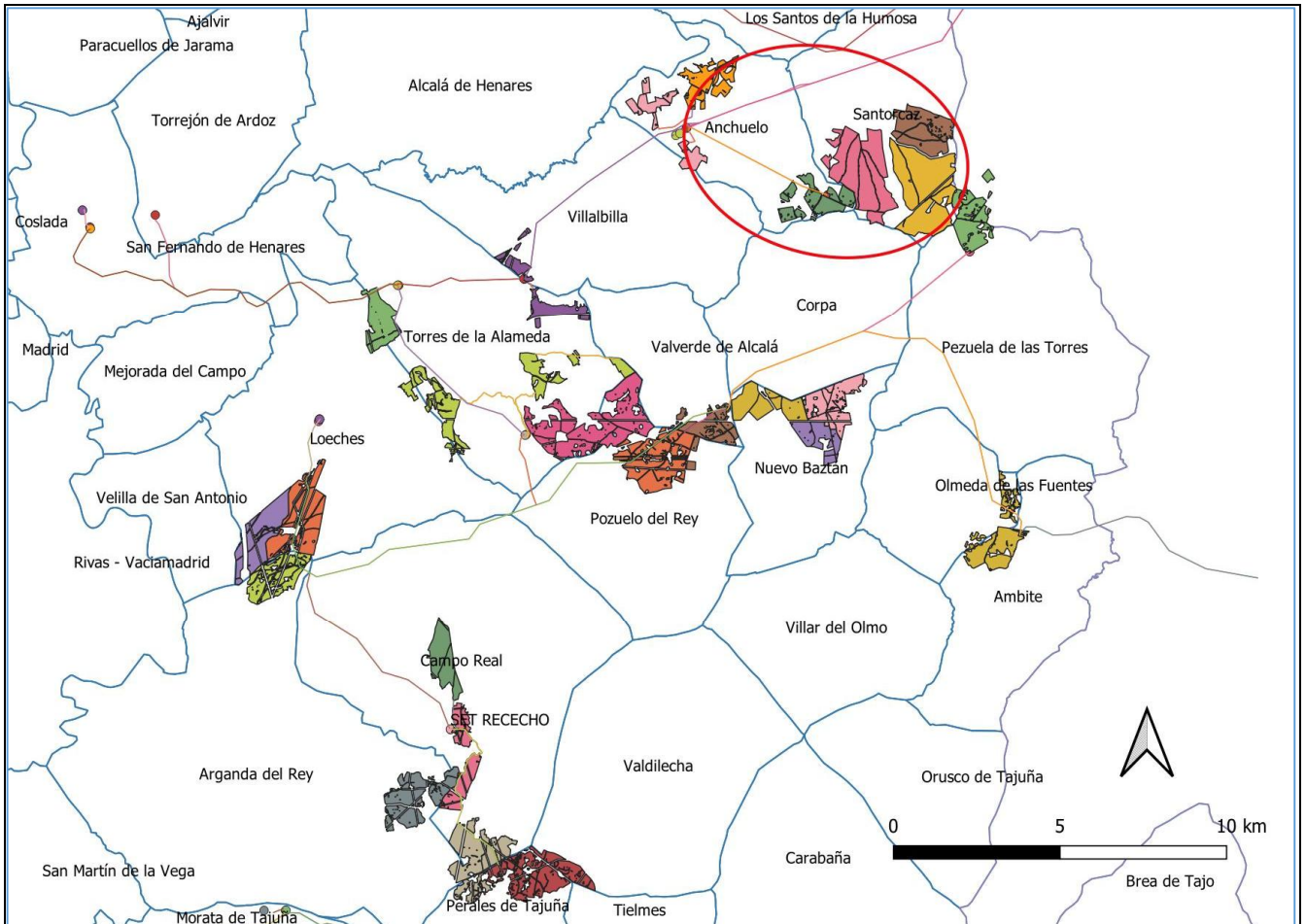
La documentación no analiza la compatibilidad de las líneas eléctricas con la normativa urbanística.



Infraestructuras del Plan Especial y principales afecciones sobre la ortoimagen de 2019

Cabe indicar que la planta fotovoltaica Maladeta es colindante con la planta Abarloar, contemplada en el expediente SIA 21/091. Las siguientes plantas más próximas son Camareta (Anchuelo y Villalbilla) y

Cornamusa (Anchuelo). Ambas recogidas en el PE cuya evaluación ambiental estratégica se tramita con el nº de expediente SIA 21/084.



Infraestructuras del Plan Especial objeto de informe, destacadas junto al resto de infraestructuras fotovoltaicas de las cercanías

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 14 de abril de 2021 y número de registro 10/173830.9/21 el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-180 referente a las plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de Boliche Solar, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar y subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Anchuelo y Santorcaz, promovido por Tejo Solar SL, a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de "Antecedentes", y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos que se indican a continuación.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos SIG de uso generalizado (formato shapefile “shp” o similar) conteniendo, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, nuevos caminos, vallados, etc. La cartografía en formato SIG debe ser parte integrante del Plan Especial y, al contrario de lo que ha sucedido en la fase actual, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Deberá estudiarse la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas con la “Propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026”, promovida por la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y que, a fecha de la redacción de este informe, había concluido la fase de audiencia e información pública a las Administraciones Públicas afectadas y a personas interesadas, sobre los trámites sustantivo y ambiental.

En relación con la planificación del sistema eléctrico, a nivel concreto del presente Plan Especial, deberá aportarse una justificación para la incongruencia existente entre las infraestructuras que disponen de permiso de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica y las presentadas para su evaluación ambiental estratégica. Dicha discrepancia se pone de manifiesto en el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que indica que Red Eléctrica de España ha concedido el permiso de acceso y conexión (que es requisito imprescindible para obtener la autorización administrativa de la instalación de producción) para las cuatro plantas fotovoltaicas, cuyas potencias coinciden con las contempladas en la documentación del presente expediente, pero no su ubicación, como queda de manifiesto en la siguiente tabla:

| | Permiso de acceso y conexión REE | Borrador PEI y Documento Inicial Estratégico |
|------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------|
| Boliche Solar | Anchuelo y Santorcaz | Anchuelo |
| Collarada Solar | Santorcaz y Pioz (Guadalajara) | Santorcaz |
| Maladeta Solar | Santorcaz, Pioz y Pezuela de las Torres | Santorcaz |
| Popa Solar | Santorcaz y Pioz | Santorcaz |

En este caso, habría que tener en cuenta, además, como se ha señalado al describir el contenido del Plan, que de la documentación SIG aportada por el promotor se deduce que pequeñas superficies de las plantas Boliche Solar y Collarada Solar se encontrarían en el término municipal de Corpa.

En relación con el PNIEC 2021-2030, su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica del mismo promotor y el conjunto de planes similares presentados en la Comunidad de Madrid según la información disponible en la página web institucional.

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre

espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En la documentación presentada se ha tomado como superficie de las plantas fotovoltaicas la superficie vallada, para la cual se aportan cifras con pequeñas variaciones en distintos epígrafes. En la próxima fase deben corregirse esas discrepancias; también se explicará por qué existen variaciones tan importantes entre plantas para la relación entre superficie vallada y superficie de ocupación (según los documentos presentados sería de 2,76 para Popa Solar y de 5,01 en Maladeta Solar).

Teniendo en cuenta lo señalado por la Subdirección General de Protección Civil, la normativa del Plan Especial deberá recoger la necesidad de que, previamente a la entrada en funcionamiento de las “instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión” estas deberán contar con un Plan de Autoprotección, que deberá ser registrado conforme a la normativa en vigor.

Relación con el planeamiento urbanístico municipal: deberá analizarse la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados. Dado que en la documentación presentada la compatibilidad con la normativa urbanística de alguna de las infraestructuras se fundamenta en la utilidad pública de las mismas, se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.

En lo relativo a las infraestructuras hidráulicas, se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Canal de Isabel II. En su caso, se indicará la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual.

En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía. Se indicarán las principales características de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se deberá realizar, por expertos acreditados, un estudio de presencia de fauna con una duración mínima de un ciclo anual completo. A partir del mismo se realizarán evaluaciones específicas de afección sobre todas las especies detectadas, y con especial énfasis en las especies esteparias. El estudio experto debe valorar la pérdida de hábitat y el efecto barrera asociados al Plan.

Igualmente deberá realizarse una cartografía de hábitats y de vegetación natural a escala de proyecto, teniendo también en cuenta las zonas de afección temporal, con el objeto de realizar una adecuada valoración y de proteger los hábitats de interés comunitario y, en particular, el hábitat prioritario 6220.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del plan Especial, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial.

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de Aguas, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En materia de Vías Pecuarias, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, las plantas fotovoltaicas y sus cerramientos, los apoyos de las líneas eléctricas aéreas y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible.

La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras comprendidas en el Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

En materia de Residuos, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Economía Circular, la normativa del Plan Especial deberá recoger la obligación de incluir, en el proyecto de ejecución de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Dicho estudio, deberá contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y entre ellas las medidas para la prevención de residuos y las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generan en obra. En el Estudio Ambiental Estratégico, si bien es previo a dicha fase de proyecto, se incluirá una aproximación preliminar al estudio de residuos, con una estimación del volumen de residuos esperado y de la forma de gestión y coste asociado.

4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

Otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.

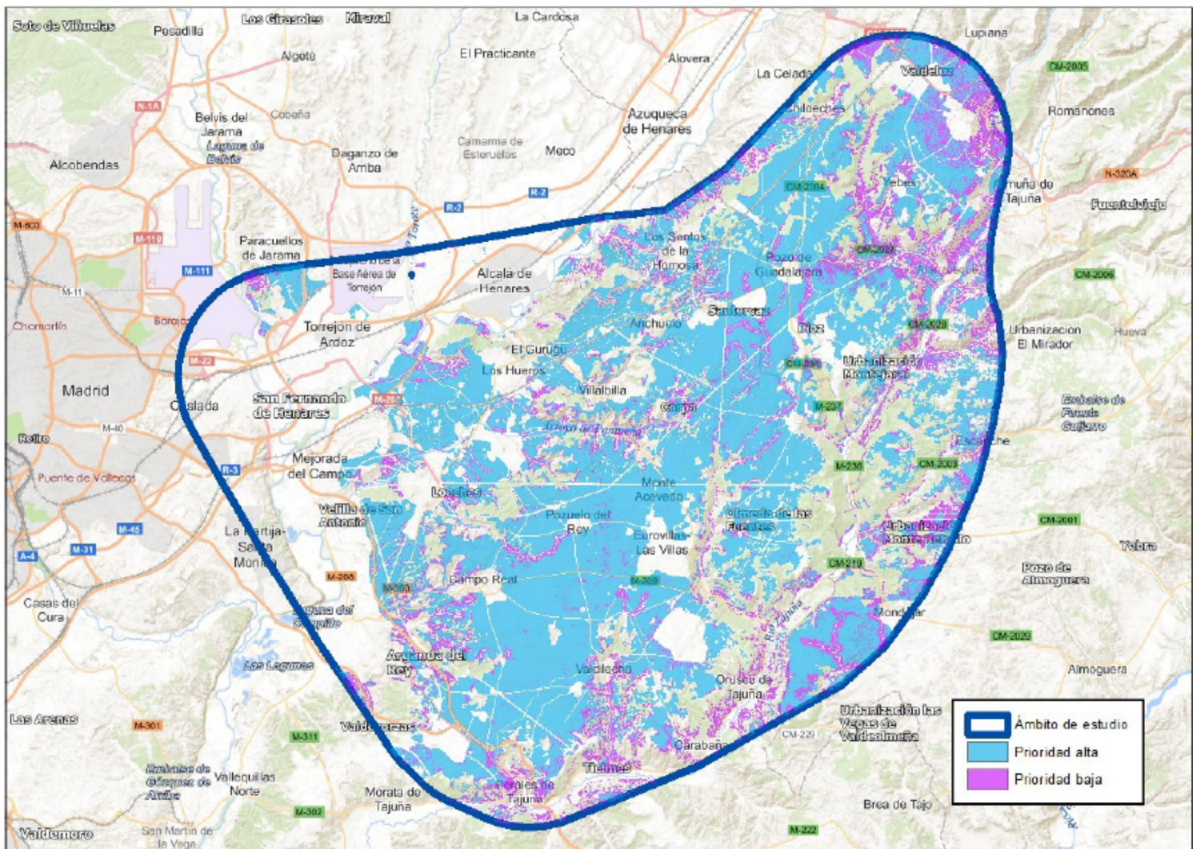


A este respecto, debe tenerse en cuenta que, para el promotor, los proyectos comprendidos en el presente plan especial forman parte de un conjunto más amplio de proyectos fotovoltaicos que se han planificado de forma conjunta. Así se desprende de la documentación aportada tanto en este expediente, como en otros planes especiales de infraestructuras fotovoltaicas que se encuentran tramitando la evaluación ambiental estratégica, e incluso en otros procedimientos que se siguen en esta Dirección General (por ejemplo, las consultas relativas a proyectos fotovoltaicos en cuya evaluación de impacto ambiental el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico es el órgano ambiental). En definitiva, el promotor habría desarrollado un conjunto más amplio de proyectos, con un estudio territorial asociado, a escala de lo que se denomina “Nudo” en la documentación, y que sería el conjunto de infraestructuras eléctricas (plantas solares con sus líneas soterradas de media tensión, subestaciones de elevación y líneas eléctricas de evacuación) que vierten a una o varias subestaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

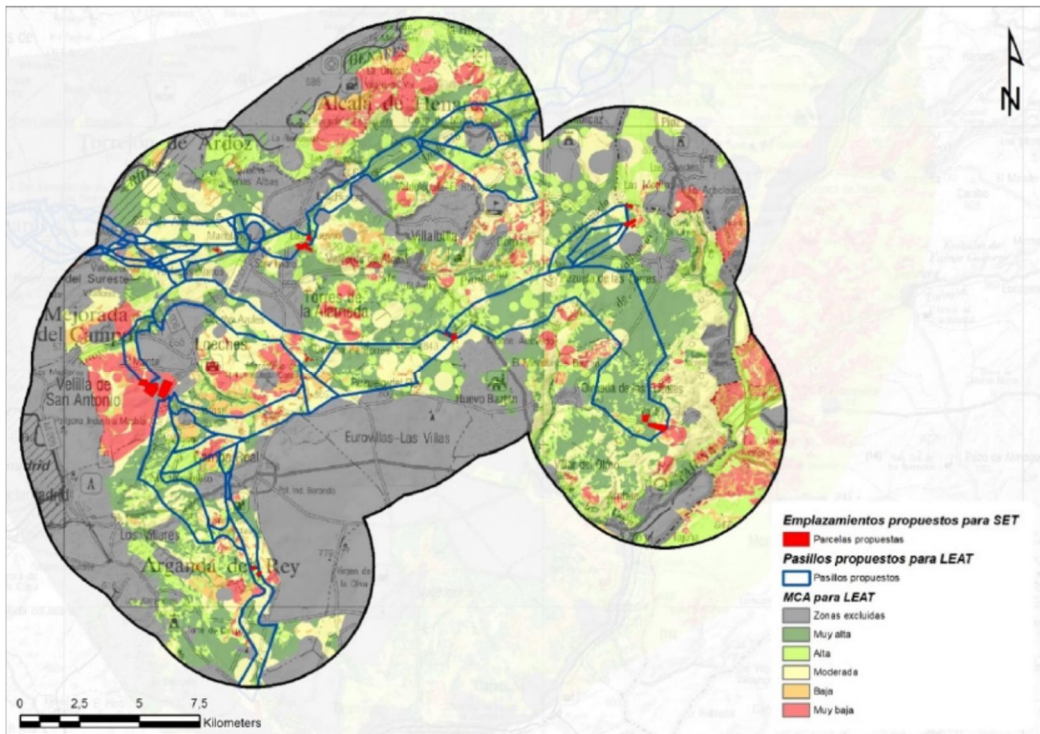
En este caso, las infraestructuras propuestas en el Plan Especial se integran en el Nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”, que incluiría, en la Comunidad de Madrid, veinticinco plantas solares fotovoltaicas, con más de 4.400 ha de superficie, once subestaciones de elevación y diversas líneas eléctricas de evacuación hasta las cuatro subestaciones de Red Eléctrica de España. Este conjunto amplio de infraestructuras se encuentra actualmente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, si bien distribuidas en un total de trece expedientes (por sus códigos SIA: 21/082, 21/083, 21/084, 21/085, 21/086, 21/087, 21/088, 21/089, 21/090, 21/091, 21/092, 21/096, y 21/097).

En definitiva, se deduce que el promotor ha realizado un diseño y una valoración global del conjunto de parques fotovoltaicos, subestaciones y líneas eléctricas del Nudo, y que los estudios ambientales habrían considerado tanto el impacto y sinergia local de cada infraestructura como el global de todas las incluidas en el Nudo. Sin embargo, esa información no se ha aportado en este Plan Especial. No hay referencias claras al proyecto del Nudo en la documentación del Plan Especial que aquí se informa, y el planteamiento y valoración ambiental de las actuaciones que se realiza resultan confusos, ya que la documentación habría sido reelaborada omitiendo las menciones a las infraestructuras que no se incluyen estrictamente de este expediente, de forma que las consideraciones sobre el Nudo o conjunto de proyectos resultan vagas e incompletas.

De los distintos documentos considerados se deduce que el estudio a escala de nudo se extiende a un amplio territorio de unas 125.000 ha que incluye buena parte del centro- sureste de la Comunidad de Madrid, afectando a 32 municipios (también incluye una parte en la provincia de Guadalajara). Incluye un mapa de capacidad de acogida del citado territorio para la implantación de plantas fotovoltaicas y su síntesis en un mapa de prioridad de implantación en el territorio. Posteriormente, a partir de los emplazamientos de las plantas, y sobre un mapa de capacidad de acogida para líneas eléctricas, se realizaría una determinación de los pasillos para todo el nudo y la propuesta y selección de alternativas de ubicación para las subestaciones. En el proceso se consideran también lo que se denominan sinergias sobre la fauna y sobre el paisaje, si bien no se detalla cómo se obtienen los mapas de sinergias.



Mapa de prioridad de implantación de plantas solares fotovoltaicas en el Nudo



Mapa de pasillos propuestos para las líneas de evacuación y de los consecuentes emplazamientos posibles para las subestaciones

En definitiva, el estudio global a escala de Nudo, adecuadamente considerado y reflejado en la documentación, podría representar un marco adecuado para la consideración de los efectos acumulativos y sinérgicos a escala comarcal y deberá ser completado para tener en cuenta dichos efectos acumulativos y sinérgicos a escala de toda la Comunidad de Madrid y por el conjunto de Planes Especiales de infraestructuras fotovoltaicas que se encuentran en evaluación.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.

Se deben considerar también los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna con las infraestructuras presentes en el territorio o previstas.

Como indica la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, habrá de reconsiderarse el impacto debido a la modificación del relieve, teniendo en cuenta los impactos sinérgicos de la pérdida de suelo y de vegetación, modificación de la escorrentía y del régimen hidrológico, aumento de la erosión en puntos de vertido, etc. Dichos impactos deberán valorarse teniendo en cuenta el efecto del cambio climático sobre el régimen de precipitaciones.

En cuanto al impacto de la ocupación del suelo por los caminos de acceso, no se han considerado los accesos a las plantas fotovoltaicas ni a las subestaciones. En la próxima fase la documentación deberá completarse en este aspecto para poder valorar el mencionado impacto.

Se deben considerar otros impactos puestos de manifiesto en el informe de la Dirección General de Biodiversidad, como el aumento local de temperatura o el que puedan producir las aguas residuales generadas en las instalaciones. Se deben evitar los reflejos de luz polarizada y la producción de destellos.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, a escala de nudo o en las zonas donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial, según las directrices que se detallan en el citado informe sanitario ambiental. A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años).

También en materia de sanidad ambiental el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Estudio Ambiental Estratégico incorporará los resultados del estudio arqueológico a realizar en el ámbito del Plan Especial, cuyas directrices se detallan en la Hoja Informativa que se adjunta al informe de dicha Dirección General

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con lo señalado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

La alteración geomorfológica durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Según señala la Dirección General de Economía Circular, y de acuerdo con los principios de la jerarquía de residuos, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Mediante las anteriores actuaciones se debe asegurar el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

Según indica el Área de Sanidad Ambiental, como medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas, el Plan Especial deberá garantizarse el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

De acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, deben preservarse de la transformación las parcelas interiores a las plantas que actualmente sustentan vegetación natural. Igualmente, es necesario conservar al máximo posible los actuales linderos entre parcelas agrícolas y su vegetación, por el valor de refugio para la fauna y en general, por su papel favorecedor de la biodiversidad.

Se debe mantener toda la red de vaguadas y arroyos, estacionales o permanentes, del ámbito del plan, con una zona de reserva naturalizada, de, al menos, 20 m de a cada lado, para evacuar escorrentías. Los cerramientos de las plantas deben ser permeables para la fauna, y no deben cortar los cauces, que junto con sus riberas deben quedar fuera de las plantas fotovoltaicas, por ser corredores de fauna. A efectos de permeabilidad para la fauna, los cerramientos deben ajustarse a las condiciones especificadas en el Anexo II del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Las líneas eléctricas aéreas objeto del PEI deben cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la siguiente normativa y recomendación:

- * Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna.
- * Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- * Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008. Junio 2018 (o última publicada). Publicadas en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica.

El cumplimiento de dichas medidas debe quedar reflejado en la normativa urbanística del Plan Especial, incluyendo una descripción de los vanos y apoyos donde se han instalado sistemas de protección de avifauna ante la colisión y la electrocución.

De acuerdo con el estudio del medio, y según lo señalado más abajo respecto a las alternativas, se debe potenciar el soterramiento de líneas eléctricas, especialmente en los corredores migratorios, zonas de concentración de sobrevuelo o elementos del paisaje con valor de conectividad (ríos, humedales, collados, bosques isla, enclaves de concentración de aves). Si esto no es posible, deberán ajustarse las líneas en lo posible a los corredores de las infraestructuras eléctricas definidos en la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras elaborado por la Comunidad de Madrid. Se compartirán apoyos con otros proyectos de la zona.

En las plantas fotovoltaicas deben utilizarse transformadores secos, para evitar el riesgo de derrames de fluidos refrigerantes y su correspondiente impacto. En caso de no ser posible, se debe justificar y valorar el riesgo de inflamación y vertido. En su caso, los transformadores de aceite se instalarán en un pozo o depósito colector con capacidad suficiente para recoger todo el aceite el caso de vertido.

Se realizará una reforestación compensatoria de la pérdida de superficie forestal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 la Ley 16/1995, de 4 de mayo. La superficie de la reforestación se definirá en función de la superficie forestal afectada por el proyecto final. Sus características técnicas se reflejarán en una Memoria valorada que deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se ajustará a las condiciones definidas en el Anexo III del informe de la citada Dirección General. El presupuesto de la reforestación, tanto de su ejecución como de su mantenimiento, debe incluirse en el presupuesto de la obra y estará contemplado dentro de los documentos económico-financieros del Plan Especial.

Se deben incluir medidas compensatorias de la pérdida de terreno cinegético.

Se debe implementar un programa agroambiental en las inmediaciones de las plantas fotovoltaicas para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona, compensando la superficie de hábitat perdido, y con medidas como creación parcelas con barbecho semillado de leguminosas, mejora y mantenimiento del barbecho tradicional, retirada de tierras de la producción, cultivo de girasol en zonas de avutarda, retraso en la recogida de cereal, etc.

Se incorporarán y aplicarán las medidas adicionales señaladas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales relativas a especies, tanto para potenciar la presencia de fauna silvestre dentro de las plantas, como para evitar los impactos de colisión y electrocución de la avifauna.

4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

Con carácter general, y en relación con lo ya indicado en el punto 4.6 de este documento de alcance, cabe indicar que el planteamiento de alternativas en la documentación es algo confuso, como resultado de estar las infraestructuras del presente Plan Especial incluidas en un conjunto más amplio de infraestructuras fotovoltaicas, planificadas y valoradas a escala de lo que se ha denominado como “Nudo” (conjunto de infraestructuras eléctricas que vierten a una o varias subestaciones propiedad de Red Eléctrica de España).

Deberán tenerse en cuenta y aplicarse los condicionantes señalados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en los relativo a la definición y valoración de alternativas y, en particular, los siguientes:

La presencia de especies de fauna catalogadas y su utilización del territorio debe ser un criterio básico para la definición de alternativas. Igualmente, debe tenerse en cuenta la singularidad de la fauna y la vegetación afectadas y su representatividad a escala municipal y regional. Para las plantas fotovoltaicas, un criterio de evaluación debe ser el ocupar la menor superficie posible; también debe tenerse en cuenta la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid. En cuanto a las líneas eléctricas, en las alternativas debe plantearse y valorarse, en lo posible, el soterramiento de los trazados, especialmente en las zonas de mayor valor medioambiental.

Se valorará la nueva alternativa de ubicación propuesta por la citada Dirección General para la subestación Valdepozuelo, que la situaría al norte de la planta “Popa Solar”, en una zona sin afecciones y fuera de terreno forestal. Esta ubicación reduciría la longitud de la línea SET Valdepozuelo – SET Henares, evitaría la afección a cauces y hábitats y permitiría compartir parte del trazado con la línea de

alta tensión SET Hojarasca – SET Henares (del proyecto Pfof-183, expediente de evaluación ambiental estratégica SIA 21/088), para el que la DG Biodiversidad y Recursos Naturales también propone una nueva alternativa en el correspondiente informe.

Lógicamente, deben mostrarse claramente todas las alternativas de ubicación para las plantas fotovoltaicas. En la metodología de valoración de impactos de las alternativas de líneas eléctricas, de acuerdo con lo señalado en el informe citado, debe revisarse el criterio empleado. En cuanto a la superficie afectada de los diferentes tipos de vegetación y de zonas de importancia para la avifauna, debe trabajarse también con superficies sin ponderar, para evitar el sesgo hacia las alternativas de trazado más corto que produciría el hecho de ponderar las superficies de afección según la superficie total de la alternativa.

4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del Plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente, según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe los programas de seguimiento de los proyectos del Plan Especial incluirán la realización de estudios de seguimiento de avifauna de carácter anual, durante todo el periodo de funcionamiento de la planta, cuyo informe de resultados se remitirá a dicha Dirección General.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, en lo relativo a la afección a zonas de abastecimiento de agua de consumo humano durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Se recomienda que contemple la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen las medidas de monitoreo o control de su competencia que sean necesarias.

La normativa del Plan recogerá la necesidad de incluir un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) para la fase de obras en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos, como las zonas en las que las líneas eléctricas se aproximan o cruzan los cauces.

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial.

5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de las subestaciones eléctricas y las plantas solares fotovoltaicas.

El estudio se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los “Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico” que se adjuntan a este documento de alcance. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-180 referente a las plantas solares fotovoltaicas (PSFV) de Boliche Solar, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar y subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Anchuelo y Santorcaz, teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y presentará ambos documentos ante la Dirección General de Urbanismo. La Dirección General de Urbanismo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañada del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de treinta días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, la Dirección General de Urbanismo someterá la versión inicial del Plan Especial, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por la Dirección General de Urbanismo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
- Área de Instalaciones Eléctricas
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
- Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental (Dirección General de Salud Pública). Consejería de Sanidad
- Canal de Isabel II
- Ayuntamiento de Anchuelo
- Ayuntamiento de Santorcaz
- Ayuntamiento de Corpa
- Ayuntamiento de Pezuela de las Torres
- Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara)
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen
- Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa

- Red Eléctrica de España
- Iberdrola Distribución Eléctrica
- UFD Distribución Electricidad, SA
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)
- ENAGÁS GTS, SAU
- Madrileña Red de Gas, SA
- Nedgia, SA
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)
- WWF/ADENA
- Greenpeace
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA)
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (AGIM-COAG)
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles, desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial.

La Dirección General de Urbanismo remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del

expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de la firma

El Director General de Descarbonización
y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888989799010324668540**

Dirección General de Descarbonización y Transición Energética